



ACUERDO No. 09

07 FEB 2001

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 24 de 1986

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la constitución nacional y la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO :

Que es función del Consejo Superior fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad;

Que en el Consejo Superior en su sesión del 19 de Diciembre del 2.000 discutió el sistema actual de matrículas y estudió varias propuestas;

Que es necesario el acto administrativo que establezca cuales fueron los cambios en el sistema de matrículas

ACUERDA :

ARTÍCULO 1: Mantener el Método Actual para la liquidación de derechos de matrícula a los estudiantes que ingresen por primera vez a la Universidad en los programas de Pregrado.

ARTÍCULO 2 Para los estudiantes que ingresen a partir del primer semestre del 2.001, el valor de los derechos de matrícula asignado, será calculado en Salarios Mínimos Legales Vigentes en el momento de su ingreso o reingreso a la Universidad y se actualizará según el porcentaje en que incremente al Salario Mínimo Mensual autorizado por el Gobierno, durante todo el tiempo de estudios.

ARTICULO 3: El presente Acuerdo deroga los Artículos 12 y 13 del Acuerdo 24 de 1.986 y rige a partir del primer semestre académico del 2.001.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira hoy, 07 FEB 2001


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General

Magda L.